

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.204/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014, aprobó el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014). En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publica el contenido íntegro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

**"PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2014)**

Preámbulo:

El Plan provincial de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba, en adelante normativa provincial, publicada en el B.O.P. número 11, de 18 de enero de 2012, se desarrollará mediante "Programas anuales" que quedarán recogidos en Convenios específicos de fomento y colaboración, a suscribir entre la Diputación y cada ayuntamiento/entidad local autónoma destinataria, en adelante entidad local beneficiaria, y que incluirán en su caso, los ámbitos de colaboración y financiación para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La aprobación inicial del programa correspondiente al ejercicio 2014, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en to-

do caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual, que permitirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por las propias entidades locales beneficiarias.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial.

Segunda. Ámbito de aplicación

El programa anual de fomento y colaboración de 2014, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de los ayuntamientos en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las siguientes competencias:

Nº Ámbitos competenciales de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	(a)
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (I): • Seguridad y movilidad ciudadana • Vivienda y urbanismo	1. Policía local	132
	2. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	133
2 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (II): • Bienestar comunitario	3. Protección civil	134
	4. Urbanismo	151
3 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (III): • Medio ambiente	5. Infraestructura viaria	155
	6. Abastecimiento agua y evacuación y tratamiento de aguas residuales	161
4 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL: • Servicios sociales	7. Gestión de RSU	162
	8. Limpieza viaria	163
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES (I): • Salud • Educación	9. Cementerio y actividades funerarias	164
	10. Alumbrado público	165
6 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES (II): • Cultura • Deporte	11. Parques y jardines públicos	171
	12. Protección contra la contaminación	172
	13. Promoción social	232
	14. Asistencia a personas dependientes	233
	15. Servicios asistenciales, centros salud	312
	16. Acciones públicas relativas a la salud	313
	17. Edificios de titularidad local de educación infantil, primaria y especial	321
	18. Obtención de solares para centros docentes	323
	19. Vigilancia escolaridad obligatoria	324
	20. Promoción cultural	334

	21. Ocupación del tiempo libre	337
	22. Promoción del deporte	341
	23. Instalaciones deportivas	342
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO:		
7 • Comercio, turismo		
• Transporte	24. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante	431
• Infraestructuras		
	25. Información y promoción turística	432
	26. Transporte colectivo urbano de viajeros	441
	27. Infraestructuras del transporte	442
	28. Caminos vecinales de titularidad local	454
ACTUACIONES GENERALES:		
8 • Participación ciudadana en TICs	29. Participación de los ciudadanos en las tecnologías de la información y el conocimiento.	491

(a): Código de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Consúltese su descripción para concretar la política de gasto a priorizar

#### Cuarta. Criterios de priorización

Conforme a la información recabada de los ayuntamientos y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2014.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El crédito disponible para el Programa anual de fomento y colaboración de 2014 se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

##### a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 15.791 euros por este criterio.

##### b) Criterios de población:

- El 7,5% del crédito total disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 25,5% del crédito total disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 5.700; (factor: 2,75)
- entre 5.701 y 10.000; (factor: 2,50)
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

##### c) Criterio de dispersión:

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a

la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

La Diputación Provincial, en el caso de que existiese crédito disponible por desistimiento o imposibilidad de acceso a las cantidades asignadas, podrá distribuir dichos fondos de manera directa, entre los municipios que requieran asistencia técnica y/o económica urgente, derivada de eventualidades o circunstancias extraordinarias que pudieran surgir a lo largo del ejercicio económico.

#### Quinta. Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2014, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 3.860.000,00 euros, aplicación presupuestaria 270 9432 46200 "Programa de fomento y colaboración con municipios y ELA's", la cual tiene carácter estimado al incluirse la misma en el Proyecto de Presupuesto pendiente de ser sometido a aprobación definitiva en el Pleno de esta Diputación Provincial.

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, además de tener carácter estimado, será susceptible de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario o suplementos de crédito con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

#### Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de publicación del Programa Anual Definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas priorizadas de fomento y colaboración en todos o en alguno de los ocho ámbitos competenciales señalados en la base tercera de la presente convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se

le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

#### Séptima. Documentación a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2014, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2014. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de fomento y colaboración. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por el ayuntamiento destinatario.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación

y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a un beneficiario, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.

#### Octava. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

- b. La referencia al Programa en cuestión: "Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2014"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia

de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

- Otros medios de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba

Novena. Justificación de los fondos

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará

mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2014, finalizará el 31 de marzo de 2015, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Décima. Reintegro de cantidades percibidas

En el caso de que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la normativa provincial de referencia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto de que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la normativa provincial y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba, 31 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**Anexo 1**  
**PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y**  
**COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES**  
**AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2014 (I)**

(Habitantes) Anual 2014	100,00%					
NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón Enero 2013	Pob. en núcleos de población no principales	Nº de Nucleos de Población NO Principales	Grado Dispersión Poblacional	Indice Corrector Poblacional	CANTIDAD ASIGNADA
Adamuz	3.741	0	0	0,00%	2,75	47.866,39
ELA Algallarín	627				2,75	30.179,61
Aguilar de la Frontera	13.671	0	0	0,00%	2,00	50.092,27
Alcaracejos	1.529	0	0	0,00%	2,75	46.519,61
Almedinilla	2.501	963	4	38,50%	2,75	51.567,64
Almodóvar del Río	7.997	1.743	1	21,80%	2,50	53.167,60
Añora	1.554	0	0	0,00%	2,75	46.534,83
Baena	20.358	1.835	1	9,01%	0,00	48.135,86
Belalcázar	3.452	0	0	0,00%	2,75	47.690,43
Belmez	3.289	204	3	6,20%	2,75	49.943,53
Benamejí	5.121	176	1	3,44%	2,75	49.697,00
Blázquez (Los)	721	0	0	0,00%	2,75	46.027,65
Bujalance	7.792	116	1	1,49%	2,50	49.935,30
Cabra	20.835	1.411	2	6,77%	0,00	48.270,70
Cañete de las Torres	3.087	0	0	0,00%	2,75	47.468,20
Carcabuey	2.668	183	1	6,86%	2,75	48.216,85
Cardeña	1.634	406	2	24,85%	2,75	48.667,45
Carlota (La)	13.903	6.410	9	46,11%	2,00	68.364,41
Carpio (El)	4.582	435	2	9,49%	2,75	50.517,74
Castro del Río	8.108	486	1	5,99%	2,50	50.834,38
Conquista	455	0	0	0,00%	2,75	45.865,70
ELA Encinarejo de Córdoba	1.765				2,75	30.872,48
Doña Mencía	4.982	0	0	0,00%	2,75	48.621,98
Dos Torres	2.494	0	0	0,00%	2,75	47.107,15
Encinas Reales	2.407	94	1	3,91%	2,75	47.887,95
Espejo	3.510	0	0	0,00%	2,75	47.725,75
Espiel	2.459	206	3	8,38%	2,75	49.442,00
Fernán-Núñez	9.848	0	0	0,00%	2,50	50.311,32
Fuente la Lancha	360	0	0	0,00%	2,75	45.807,85
Fuente Obejuna	5.043	2.350	14	46,60%	2,75	62.306,81
Fuente Palmera	9.073	3.523	6	38,83%	2,50	60.493,62
ELA Fuente Carretero	1.188				2,75	30.521,18
ELA Ochavillo del Río	851				2,75	30.315,99
Fuente-Tójar	744	22	3	2,96%	2,75	48.046,39
Granjuela (La)	498	0	0	0,00%	2,75	45.891,88
Guadalcazar	1.595	62	1	3,89%	2,75	47.332,44
Guijo (El)	392	0	0	0,00%	2,75	45.827,34
Hinojosa del Duque	7.172	0	0	0,00%	2,50	48.682,02
Hornachuelos	4.703	1.309	4	27,83%	2,75	53.569,18
Iznájar	4.725	2.586	7	54,73%	2,75	57.984,29
Lucena	42.754	3.285	6	7,68%	0,00	67.812,37
Luque	3.229	100	1	3,10%	2,75	48.399,89
Montalbán de Córdoba	4.475	0	0	0,00%	2,75	48.313,29
Montemayor	4.069	0	0	0,00%	2,75	48.066,10
Montilla	23.752	1.134	1	4,77%	0,00	48.863,44



**PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y  
COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES  
AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2014 (y II)**

Montoro	9.801	0	0	0,00%	2,50	50.282,70
Monturque	1.990	202	1	10,15%	2,75	47.840,33
Moriles	3.907	0	0	0,00%	2,75	47.967,46
Nueva Carteya	5.531	0	0	0,00%	2,75	48.956,24
Obejo	1.985	1.416	2	71,34%	2,75	50.810,20
Palenciana	1.589	0	0	0,00%	2,75	46.556,14
Palma del Río	21.582	918	8	4,25%	0,00	51.709,34
Pedro Abad	2.977	0	0	0,00%	2,75	47.401,23
Pedroche	1.658	0	0	0,00%	2,75	46.598,15
Peñarroya-Pueblonuevo	11.600	0	0	0,00%	2,00	48.831,33
Posadas	7.554	222	1	2,94%	2,50	49.992,85
Pozoblanco	17.519	0	0	0,00%	1,00	47.341,74
Priego de Córdoba	22.497	3.262	11	14,50%	0,00	58.706,06
ELA Castil de Campos	674				2,75	30.208,22
Puente Genil	30.244	2.430	9	8,03%	0,00	60.525,31
Rambal (La)	7.580	0	0	0,00%	2,50	48.930,43
Rute	10.560	1.601	5	15,16%	2,00	54.527,13
San Sebastián de los Ballesteros	840	0	0	0,00%	2,75	46.100,11
Santa Eufemia	916	0	0	0,00%	2,75	46.146,38
Santaella	4.744	1.231	3	25,95%	2,75	52.790,93
ELA Guijarrosa (La)	1.398				2,75	30.649,04
Torrecampo	1.210	0	0	0,00%	2,75	46.325,38
Valenzuela	1.289	0	0	0,00%	2,75	46.373,48
Valsequillo	392	0	0	0,00%	2,75	45.827,34
Victoria (La)	2.385	0	0	0,00%	2,75	47.040,79
Villa del Río	7.473	0	0	0,00%	2,50	48.865,29
Villafraanca de Córdoba	4.876	0	0	0,00%	2,75	48.557,44
Villaharta	751	36	2	4,79%	2,75	47.423,15
Villanueva de Córdoba	9.326	0	0	0,00%	2,50	49.993,49
Villanueva del Duque	1.582	0	0	0,00%	2,75	46.551,88
Villanueva del Rey	1.134	0	0	0,00%	2,75	46.279,11
Villarralto	1.262	0	0	0,00%	2,75	46.357,04
Villaviciosa de Córdoba	3.511	63	1	1,79%	2,75	48.500,92
Viso (El)	2.723	0	0	0,00%	2,75	47.246,58
Zuheros	710	0	0	0,00%	2,75	46.020,95
<b>TOTAL</b>	<b>475.483</b>	<b>40.420</b>	<b>118</b>			<b>3.860.000,00</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

**Notas metodológicas:**

*Núcleos de población:* conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras.

*Calculo del Grado de Dispersión Poblacional:*  $n^{\circ} \text{hab. núcleo no principal} / n^{\circ} \text{hab. total municipio}$ .

*Calculo del Índice corrector poblacional:*  $< 5.700 \text{ h.} = 2,75$ ; entre 5.701 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1;  $> 20.000 = 0$

